

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



DECRETO

Visto el expediente 2024/036/000129 iniciado a Cruz Roja Española (en adelante, CRUZ ROJA), con C.I.F. Q2866001-G, para otorgamiento de subvención nominativa para realizar el proyecto “Programa para la protección de la salud y servicio de socorros en actividades de atención de situaciones de emergencia y de riesgo previsible en actos públicos, deportivos y festejos en el municipio de Murcia”, para el año 2024, resulta lo siguiente:

PRIMERO: Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, a la legislación que le sea de aplicación y a sus propios Estatutos de Cruz Roja de Orden SCB/801/2019 de 11 de julio, publicado en el BOE de 26 de julio de 2019. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Publicas en actividades humanitarias, sanitarias y sociales por medio de voluntariado, constituyendo una entidad idónea para contribuir a la política de salud y social del Ayuntamiento de Murcia.

Entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de servicios sanitarios y sociales, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud. Entre sus múltiples objetos y finalidades, se encuentra la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos, emergencias y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



El Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de las competencias de Protección de la Salubridad Pública que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus posteriores modificaciones, otorga a los municipios en el artículo 25 apartado 2, letra J), considera esencial la colaboración con entidades como Cruz Roja en las materias indicadas con el fin de garantizar una respuesta más eficaz a posibles situaciones de adversidad colectiva en el municipio de Murcia.

La tramitación de esta subvención tiene su razón y motivación en la necesidad de apoyar y colaborar con dicha entidad en la cobertura de Servicios Preventivos, formando parte del Dispositivo Asistencial de Cobertura Sanitaria para situaciones de Emergencias y Actividades de Cobertura de Riesgo Previsible de Actos Públicos, Festejos y Actos Deportivos, tanto para los celebrados en la ciudad como en pedanías. La intervención en Socorros y Emergencias es una de las actividades más arraigadas en la historia del movimiento internacional de la Cruz Roja, y de entre ellas los proyectos de Servicios Preventivos que son los que entran en juego en las intervenciones mencionadas de protección de la salud en eventos de riesgo.

En el año 2024, en el contexto de actividades de promoción turística y cultural del municipio de Murcia, se han multiplicado los eventos masivos y Cruz Roja cuenta con infraestructura, recursos materiales y recursos humanos, principalmente voluntariado, suficientemente consolidado para colaborar en los Servicios Preventivos necesarios poniendo a disposición sus infraestructuras, recursos materiales y humanos disponibles y operativos en cada momento. Estos motivos, justifican las razones concretas de interés público, por su impacto en la salud poblacional, para contribuir con esta entidad en materia de protección y prevención en socorros y emergencias en el municipio de Murcia.

Los beneficiarios últimos del desarrollo del proyecto son la población general del municipio de Murcia en los ámbitos y espacios públicos en los que se desarrollen actividades así como los sectores de salud pública y salud asistencial al reducir el posible impacto en la salud de la población. Ambas partes, Ayuntamiento y Cruz Roja, se benefician mutuamente del trabajo colaborativo y el resultado de la sinergia resulta óptima para obtener el fin de interés público y común expuesto.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



El objetivo, proyecto y actividad subvencionada se concreta en su programa de trabajo técnico que detalla la cobertura de eventos de interés municipal tales como las Fiestas de Navidad y Reyes, Fiestas de Primavera, Feria de Septiembre y otras actividades lúdicas y deportivas, incluyendo la activación de un Equipo de Respuesta Inmediata en el área psicosocial cuando resulte necesario. Según la naturaleza del acto festivo, deportivo, cultural, etc. en el que se produzca la actuación y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones que se aplicarán adaptadas a cada caso. Estas actividades no tienen carácter contractual y la propuesta del proyecto se considera oportuna para conseguir el objetivo previsto.

El método de seguimiento y evaluación previstos, con cuantificación de resultados que se reportarán tras los grandes eventos, anual y excepcional en su caso, cuenta con indicadores de evaluación adecuados a los objetivos planteados, incluyendo además una evaluación cualitativa y proposición de mejoras.

La entidad ha presentado una memoria económica en la que se desglosan los costes de personal y gastos de diversos materiales y servicios necesarios por un importe total de 58.358,76€, aportando de sus propios fondos la cantidad de 5.358,76€. Esta subvención va destinada a la financiación de las actividades realizadas en el año natural 2024, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Resultado de la situación derivada de la concurrencia de múltiples eventos públicos de carácter masivo que han contado con la intervención de Socorros y Emergencias mediante la presencia de preventivos aportados por Cruz Roja a lo largo del actual año 2024, ya está realizado gran parte del trabajo para el que se apoya a la entidad.

SEGUNDO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2024, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el período 2024-2026, modificado por primera vez por Acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2024 y por segunda vez por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de agosto de 2024.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



La línea estratégica nº 1 Acción Social, incluye una línea específica, con número de orden 2, la atención de situaciones de emergencia y servicios de socorro para garantizar la cobertura de riesgos previsibles en enfermedades y epidemias, actos públicos, festejos y actos deportivos, en la que figura expresamente como beneficiaria la Asociación CRUZ ROJA, cuya forma de concesión es la prevista en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión de fecha 27 de junio de 2024 fue aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal, entrando en vigor el día 29 del mismo mes, en el que se encuentra recogido en su Anexo de subvenciones dentro del estado de gastos, la Cruz Roja, con CIF Q2866001G, dotada presupuestariamente con 53.000,00 € con cargo a la aplicación 036/3113/48903 y siendo su objeto congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, se propone la concesión de la subvención a dicha entidad, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando suficientemente acreditado y justificado el carácter singular y excepcional de la subvención que impide acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERO: Para la subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que el importe no alcance en ningún caso una cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

CUARTO: Para el gasto propuesto existe crédito adecuado en el Presupuesto vigente, aplicación 2024/036/3113/48903 acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento expedido por el departamento de contabilidad, número 920240033837 por un importe total de 53.000,00€ (cincuenta y tres mil euros).

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



A tales efectos, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: El pago de la subvención será anticipado, en pago único mediante transferencia bancaria, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención. No se establece un régimen de garantías, puesto que se trata de una entidad no lucrativa y un proyecto de interés social, al amparo de lo previsto en el artículo 42 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados.

SEXTO: Las actividades objeto de subvención podrán ejecutarse del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2025. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de obtener subvención en el siguiente ejercicio por parte del Área de Salud Pública. Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite establecida para su justificación.

SÉPTIMO- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2022 y publicada en el BORM el día 14 de febrero de 2023 con entrada en vigor el día 7 de marzo de 2023 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando la entidad beneficiaria sujeta al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvención. Por otro lado, la Entidad beneficiaria no tiene pendientes de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

OCTAVO- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2022 y publicada en el BORM el día 14 de febrero de 2023 con entrada en vigor el día 7 de marzo de 2023 y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

Vistos los antecedentes y el informe emitido por la Directora del Área de Salud Pública en uso de la delegación conferida a esta Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2023, art. 6.a) y en consonancia con lo previsto en el art. 127.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, aplicable al régimen especial de organización de los municipios de gran población, vengo en **DISPONER:**

PRIMERO.- Autorizar y Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de Cruz Roja Española con C.I.F. Q-2866001-G, concediendo una subvención por importe de 53.000,00€ para la ejecución del proyecto “Programa para la protección de la salud en actividades de emergencias y de riesgo previsible en actos públicos, deportivos y festejos en el municipio de Murcia”, cuyo objetivo es prestar la cobertura sanitaria en eventos de interés municipal en los que concurren previsibles aglomeraciones de personas con el objetivo de prevenir situaciones de riesgo para las personas y atención sanitaria inmediata que minimice el daño y disminuya las secuelas de éste en el paciente, incluyendo la activación de un Equipo de Respuesta Inmediata en el área psicosocial

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



cuando resulte necesario, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, ejercicio 2024, dentro de la línea estratégica 1, línea específica número 2, estando prevista nominativamente en el presupuesto municipal vigente.

La subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/036/3113/48903, marginal 100120 y con número de documento contable 920240033837, por importe de 53.000,00€. Su pago se efectuará mediante transferencia al siguiente número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad que se ha designado a estos efectos: IBAN: ES69-0049-2518-6421-1427-4257.

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el periodo de ejecución del proyecto y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular en su apartado 7, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención y su pago se hubiese hecho efectivo en todo caso antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre y cuando así se haya hecho constar en el proyecto presentado. En ningún caso serán subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. Impuestos personales de la renta.
6. Gastos de actividades de inversión.

TERCERO: El pago de la subvención será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La ejecución del proyecto se extenderá entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. El plazo para la justificación se extenderá hasta el 31 de marzo de 2025.

No se establece la necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y sanitario y la beneficiaria de la misma es una entidad de carácter voluntario sin fines lucrativos, siendo un supuesto de los previstos en el artículo 42 del Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: Que para la subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que el importe no alcance en ningún caso una cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

QUINTO.- Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por la entidad beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.2 e) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, al justificar ésta subvención, la entidad deberá presentar relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando importe y procedencia, o bien declaración sobre su inexistencia, todo ello para verificar que la cuantía de la subvención aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Premios de este Ayuntamiento:

1. La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como prevén los artículo 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

2. El contenido mínimo de la cuenta justificativa será el siguiente:

1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó.

1.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



a) Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad o proyecto subvencionado, con identificación como mínimo del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, así como el porcentaje de imputación a la subvención objeto de justificación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida. Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar Declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

b) Una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluido el propio Ayuntamiento de Murcia, en su caso. Si así lo hubieran establecido las bases de la subvención, las entidades que desarrollen actividad económica sujetas al régimen de minimis, deberán declarar las ayudas de minimis que estén sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio en curso, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. En relación con los documentos acreditativos del gasto, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



a) Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales si así se ha especificado en la convocatoria, resolución de concesión o convenio, o copias digitalizadas de los originales en caso de presentación de la justificación en formato electrónico, emitidos a nombre de la entidad o persona física perceptora de la subvención y fechados en el periodo de ejecución establecido. Deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se aceptarán tickets de caja. Las facturas incluirán identificación clara de la Convocatoria de ayudas, periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha fin) y proyecto al que se imputa el gasto. Si así se establece en las bases de la subvención, se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

b) Los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal vinculado al beneficiario mediante contrato laboral y de las correspondientes cuotas de cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad se justificarán presentando la documentación siguiente:

b.1. Nóminas firmadas por el perceptor.

b.2. Boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) e informe resumen de los costes de cotización de la entidad por estos trabajadores. En el supuesto de que no se pretenda imputar a la subvención los gastos de cotización, será suficiente una copia de los boletines.

b.3. Impreso correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF.

c) Los gastos derivados del alquiler de bienes inmuebles, tanto de la sede de la entidad como de los necesarios para la ejecución de actividades o el desarrollo de programas, así como de bienes muebles (equipos informáticos, mobiliario, enseres, etc.) se justificarán mediante los siguientes documentos:

c.1. Copia digitalizada del contrato de alquiler.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



c.2. Factura o facturas de las cuotas de alquiler. Cuando el arrendador sea persona física sujeta al IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente.

c.3. Modelo 115 correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF, cuando proceda según lo dispuesto en el apartado anterior.

d) Los gastos de seguros se justificarán con la copia compulsada de la póliza de aseguramiento o copia digitalizada en caso de presentación electrónica, en la que deberá aparecer debidamente identificado el período de cobertura de la póliza, así como su justificante de pago.

e) En el supuesto de que se imputen gastos de formación, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.

f) La justificación de los gastos de locomoción se realizará mediante la presentación de copia compulsada de la nómina. Asimismo, deberá anexarse una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.

g) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Habrà de estarse igualmente a lo estipulado en el artículo 32 de la actual Ordenanza Municipal de Subvenciones y Premios referido a la justificación de la subvención y a lo dispuesto en el artículo 33 de la misma Ordenanza sobre los gastos que se consideran subvencionables.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado segundo del artículo 33 de la Ordenanza, el Servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. 73 del Real Decreto 887/2006,

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 23 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos), mediante en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor indicando la fecha del abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2025.

Si vencido el plazo de justificación y sin perjuicio de ser motivo de exclusión para futuras concesiones de subvención, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica para que aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se elevará, siguiendo el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución el Presupuesto Municipal vigente, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 28 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 28 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 28 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia



SEXTO.- De conformidad con lo establecido en artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y para dar cumplimiento a los efectos de publicidad, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo que en su caso se adopte al servicio de Contabilidad.

OCTAVO.- Contra el presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los arts 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD

P.D. Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA

DE GOBIERNO MUNICIPAL

(Documento firmado electrónicamente)